

VALPARAÍSO, 2 de agosto de 2017

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos, correspondiente al boletín N° 9.511-12, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálense en el artículo 18 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, pasando el actual inciso tercero a ser séptimo:

“Las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo otro elemento perteneciente a la red, que no se encuentren en funcionamiento, deberán ser retirados de la vía pública por los respectivos concesionarios en el plazo de tres meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, las municipalidades podrán retirar estos elementos a costa del respectivo concesionario. Su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Las empresas distribuidoras de energía eléctrica, a solicitud de la municipalidad correspondiente a su área de concesión, deberán informar acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, desagregados por empresa, con la finalidad de contar con la información para hacer aplicable lo establecido en el inciso anterior.

La infracción de lo dispuesto en el inciso tercero será sancionada por el juez de policía local competente con una multa a beneficio municipal de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales."."

Hago presente a V.E. que, en general, el artículo único del proyecto de ley, en cuanto al inciso sexto que se propone intercalar en el artículo 18 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, fue aprobado con el voto favorable de 116 diputados, de un total de 118 en ejercicio.

Del mismo modo, en la votación particular, la señalada norma fue aprobada con 116 votos afirmativos, siempre de un total de 118 diputados en ejercicio.

De esta manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados